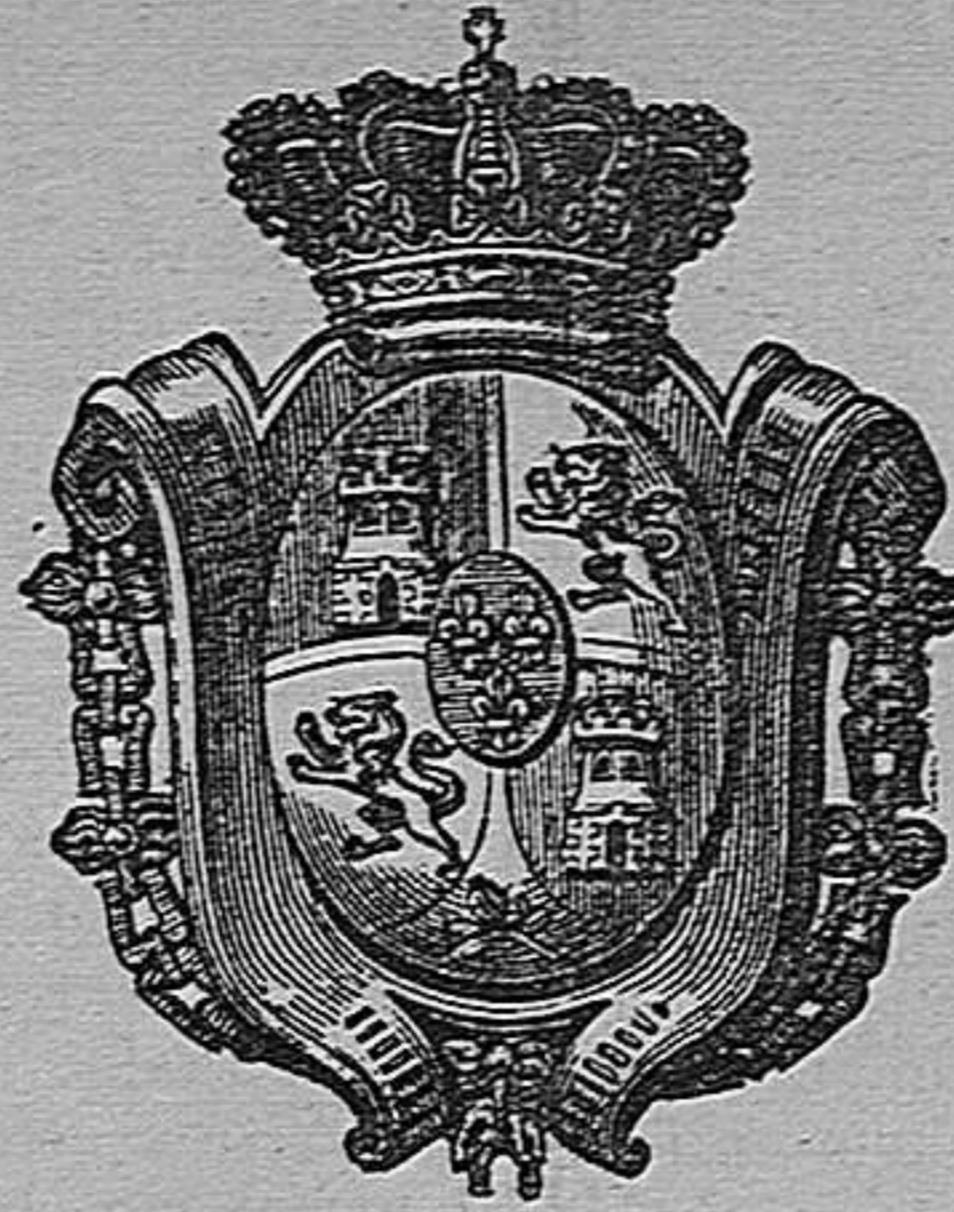


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1100.

Habiéndose extraviado á D. Juan Cruz Torres, vecino de San Carlos, y á D. Pablo Boquera Bargalló, de Vandellós, las cédulas personales de 7.<sup>a</sup> clase expedidas á su favor en 9 de Agosto y 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximos pasados bajo los números 27 y 284 respectivamente, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de las mismas.

Tarragona 27 de Mayo de 1881.—El Gobernador accidental, J. Llansó.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1101.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alcanar.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales con los gremios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del próximo año económico de 1881-82, y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en triple número, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dichos impuestos, cuya primera y última subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa el día 31 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcanar 24 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Abdon Segarra.

Núm. 1102.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga del Camp.

Se arrienda en pública subasta para el año económico de 1881 á 82 el arbitrio de matadero de carnes de ganado lanar, cabrio, vacuno y cerda, y local para la expencion de las tres primeras, bajo el tipo de 500 pesetas.

Dicha subasta se verificará en los días 3 y 10 de Junio próximo y el 17 del mismo si fuese necesario, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vilallonga 24 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Ramon Prats.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de BENISANET durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.*

Día 2 de Enero.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de todos los mozos que deben ser sorteados en el año actual.

Ordinaria.—En el despacho ordinario se dió cuenta de que por D. Pedro Ferrús Grau, Depositario que fué de los fondos municipales en los años económicos de 1871 á 72 y 73, se habian presentado en Secretaría unos documentos que figuran ser las cuentas de dichos ejercicios; y el Ayuntamiento acordó devolverlos á dicho señor para que las arregle en forma legal y las devuelva en un breve plazo.

Día 16.—Aprobado el acta de la anterior, se dió cuenta de las relaciones en las que constan los gastos de construccion de la barca de paso sobre el rio Ebro, importantes 4.970 pesetas 57 céntimos; y el Ayuntamiento les prestó su aprobacion. Igualmente se aprobó la liquidacion general del presupuesto de 1879 á 80, así como tambien el presupuesto adicional al municipal ordinario del presente año económico.

Día 23.—En este dia no se celebró sesion por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

Día 27.—Extraordinaria.—Se nombró un comisionado para que pasase á la capital á gestionar varios asuntos relacionados con el Municipio.

Día 31.—Extraordinaria.—Se dió lectura del expediente general del alistamiento de los mozos que han de ser sorteados, y se cerró la lista definitivamente con 16 mozos.

Día 2 de Febrero.—Extraordinaria.—Se practicó el sorteo de los mozos.

Día 6.—Extraordinaria.—Se procedió al juicio de exenciones de los mozos sorteados.

Día 13.—Extraordinaria.—Se examinaron las exenciones de los mozos de los tres reemplazos anteriores.

En el despacho ordinario, y aprobada el acta de la anterior, se leyó una instancia de Teresa Ripoll y Vandellós en que se pide permiso para levantar la fachada de su casa, y se le concede, sujetándose para ello á lo determinado en el acuerdo.

Día 20.—Extraordinaria.—Se discutió y votó definitivamente el presupuesto adicional al municipal ordinario del presente año económico.

Constituido el Ayuntamiento en sesion pública, se resolvió la reclamacion pendiente del padre del mozo José Antonio Cot Mañé declarando á este provisionalmente soldado.

Día 27.—Aprobada el acta de la anterior, se leyó una instancia de D. Vicente Llarch, en la que pide permiso para circunvalar de pared dos fincas de su propiedad que lindan con caminos vecinales, y el Ayuntamiento acordó pasar á las fincas á practicar el deslinde de los caminos.

Habiendo quedado vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia por haberse trasladado á otra poblacion el facultativo que la servia, se acordó nombrar para este cargo al Médico-Cirujano D. Andrian Ramos Alís con el sueldo consignado en presupuesto.

Día 13 de Marzo.—Aprobada el acta de la anterior se acordó pedir autorizacion para entrar al pasto en los montes municipales de esta villa, con 600 reses lanaras, al tipo de 37 céntimos de peseta por cabeza.

Se resolvió la instancia de D. Vicente Llarch permitiéndole circunvalar de pared las dos fincas que nombra en la misma, con las condiciones que constan en el acuerdo.

Día 20.—Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la circular de la Administracion económica número 399, y se procedió á la eleccion y sorteo de los 27 individuos que han de formar la Junta de consumos.

Día 25.—Extraordinaria.—Reunida la Junta municipal de asociados, se discutió y votó definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el año económico 1881 á 82, y como despues de agotados todos los recursos

legales queda en dicho presupuesto un déficit de 2.920 pesetas 78 céntimos, se acordó pedir autorizacion para imponer un recargo del 100 por 100 sobre el cupo de la sal, y un 38'58 por 100 sobre consumos.

Aprobado el precedente extracto en sesion del dia 3 del actual.

Benisanet 30 de Abril de 1881.—El Alcalde, José Pellisa.—Francisco Monteverde, Secretario.

*Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de PERELLÓ durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.*

Día 2 de Octubre.—Aprobada la anterior. Acuérdate la distribucion de fondos municipales del primer trimestre del corriente año económico. Se aprueba el Reglamento para el sereno, presentado por la Comision y se nombra para el desempeño de este cargo á D. Andrés Gonzalor Llambrich.

Día 9.—Aprobada la anterior. Se dió cuenta por la Presidencia que en cumplimiento del acuerdo de 8 de Mayo próximo pasado, quedaba colocado en la Torre de la Iglesia el reloj público, contratado en dicha sesion con el relojero D. Pedro Besses. Invitada la Corporacion para pasar á examinarlo, estando presente dicho relojero, quedó el Ayuntamiento satisfecho de la solidez y elegancia de dicho reloj y del cumplimiento de la contrata con el nombrado Sr. Besses.

Día 23.—Se aprueba el acta anterior. Acuérdate redactar los bandos que en cumplimiento del artículo 46 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército han de publicarse el día 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximo.

Día 30.—Se aprueba la anterior. Acuérdate proceder de oficio á la formacion de cuentas por no haberlas presentado los interesados, despues de notificados, como se previene en circular de 9 de Setiembre próximo pasado.

Día 13 de Noviembre.—Despues de aprobada el acta anterior, se accede á lo solicitado por D. Andrés García Gavaldá y D. Gabriel Colomé Rodríguez, vecinos de Tortosa, pidiendo la vecindad de este pueblo. Dióse cuenta de una instancia que han elevado al M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia, algunos vecinos, quejándose de la excesiva cuota que se les señala para gastos de amillaramiento, cuya superior autoridad la remite al Ayuntamiento para que la informe. Así lo

hace el Cuerpo municipal, firmando dicho informe todos los Sres. Concejales, disponiendo su remision á la mayor brevedad.

Dia 1.º de Diciembre.—El Ayuntamiento con asistencia del Sr. Curapárroco procede á la formacion del alistamiento de los mozos que deben ser sorteados el primer dia festivo del próximo mes de Febrero.

Dia 4.—Dióse cuenta de los expedientes de excepcion legal instruidos á instancia del Sr. Comandante de Marina de Tortosa, cuyos interesados Ramon Vizcarro Siurana y Ramon Margalef Brull, mozos pertenecientes á la inscripcion marítima, son declarados libres del servicio activo por estar comprendidos el primero en el caso 1.º del art. 92 y el segundo en el 2.º del mismo artículo de la vigente ley de reemplazos. Se da cuenta de haber sido aprobada la subasta de los montes de este pueblo adjudicada á favor de D. Juan Laboria y Llaó.

Dia 11.—Acuérdase la distribucion de fondos municipales del corriente trimestre. Se aprueba una cuenta presentada, importante la suma de 98 pesetas por gastos ocurridos en la

Comision del Ayuntamiento nombrada para gestionar asuntos importantes para el Municipio.

Dia 18.—Aprobada el acta anterior. De conformidad á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, se acuerda formar la lista de los individuos del Ayuntamiento y un número cuádruple de mayores contribuyentes para exponerla al público desde el 1.º al 20 de Enero próximo. Acuérdase pasar por duplicado las papeletas de citacion á los mozos concurrentes al próximo reemplazo, devolviéndose los duplicados, avisándoseles que el dia 2 del próximo Enero se procederá á la rectificacion del alistamiento.

Dia 25.—Aprobada el acta anterior. Se acuerda proceder á la reparacion de los abrevaderos públicos á instancia del Concejal D. José Bardí, y se comisiona á dicho señor para que cuide de su recomposicion.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 7 del actual.

Perelló 7 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Estéban Torrademé.—P. A. D. A., Joaquin Algueró.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1104.

CÉDULA.

En el pleito ejecutivo pendiente en este Juzgado á instancia de Juan Querol y Fonollosa contra Manuel Marzá y Aguilar, ha recaído la sentencia que sigue:

«En la ciudad de Tortosa á los seis dias del mes de Mayo del año mil ochocientos ochenta y uno: El Sr. D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos ejecutivos entre partes de Juan Querol y Fonollosa, labrador y vecino de Rosell, demandante y representado por el Letrado D. Antonio Amigo de Ibero y el Procurador D. Pio Fernandez, y Manuel Marzá y Aguilar, tratante y vecino de la Cénia, demandado, sin hallarse representado por no haber comparecido, sobre pago de cantidad y

Resultando que el demandado Manuel Marzá y Aguilar en escritura que autorizó el Notario de la villa de la Cénia D. Ramon Vidal en veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, otorgó estar adeudando á Juan Querol y Fonollosa la cantidad de mil quinientas pesetas procedentes del precio de ganado que le habia vendido; cuya cantidad se obligó á pagar en oro ú plata en la expresada villa, en tres plazos iguales en los respectivos dias veinte y nueve de Junio y veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve y veinte y nueve de Junio del siguiente año ochenta, obligando todos sus bienes:

Resultando que habiendo el deudor satisfecho solo la cantidad de seiscientos setenta pesetas, por parte del acreedor se ha presentado demanda ejecutiva para el cobro de la resta de ochocientas treinta pesetas, y réditos desde que se ha constituido en mora segun la ley; en cuya virtud en veinte y seis de Abril último se acordó despachar la ejecucion contra el demandado por la referida suma y réditos legales correspondientes desde la interposicion de la demanda si requerido del pago no lo verificase en el acto.

Resultando que verificado el embargo en los bienes del deudor que designó la parte demandante, fué citado de remate el deudor por medio de cédula entregada á su esposa, y no habiéndose personado en autos dentro el término señalado, á instancia del actor se le declaró en rebeldía mandando traer los autos á la vista con sola la citacion del ejecutante.

Resultando que en la sustanciacion de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que el comprador está obligado á pagar el precio de la cosa vendida en el modo convenido; y que la escritura en que se apoya la demanda es primera copia y trae aparejada ejecucion con arreglo á lo prescrito en el número primero del artículo mil cuatrocientos veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil; siendo la cantidad que se reclama líquida y el plazo vencido:

Considerando que el ejecutado citado en forma legal no se ha personado dentro el término prefijado para excepcionar contra la ejecucion por lo que ha sido declarado en rebeldía:

Vistos los artículos mil cuatrocientos veinte y nueve, mil cuatrocientos treinta y cinco, mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos setenta y tres de la citada ley de Enjuiciamiento:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, y hacer trance y remate en los bienes embargados del deudor Manuel Marzá hasta hacer cumplido pago del demandante Juan Querol y Fonollosa de la deuda que se reclama con los intereses legales correspondientes desde la interposicion de la demanda y costas causadas y que se causen, en las que condeno á dicho ejecutado:

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de Arpe.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez D. Carlos de Arpe en audiencia pública del dia de hoy seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno; doy fé.—José Tallada Quinzá, Escribano.

Y con el objeto de notificarse la sentencia transcrita al ejecutado Manuel Marzá y Aguilar, por no haber sido encontrado en su domicilio de la Cénia por haber mudado de habitacion é ignorarse su paradero segun consta de diligencia de fecha doce del corriente mes que resulta en autos, con providencia del Sr. Juez fecha de anteayer se ha mandado fijar la presente cédula en el sitio público de costumbre de la presente ciudad, é insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia á tenor de lo prevenido en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tortosa diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—El Actuario, José Tallada.

Núm. 1103.

### JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
2	»	1	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
4	2	1	3	»	»	»	3	2	»	2	»	»	2	5	
5	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
6	1	»	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	1	2	
7	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
9	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	
10	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	8	3	11	1	2	2	13	3	»	3	»	»	3	16	

Tarragona 11 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	»	»	2	»	»	»	»	2
2	»	1	1	2	1	»	»	1	3
3	»	1	»	1	»	»	»	»	1
4	»	2	»	2	»	»	1	1	3
5	1	»	1	2	»	»	»	»	2
6	3	»	»	3	»	»	»	»	3
7	1	»	»	1	»	»	»	»	1
8	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	2	»	»	2	2
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	4	2	14	3	»	1	4	18

Tarragona 11 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Emilio Morera.

Núm. 1105.

Don Joaquin Vidal y Pallarés, Juez municipal Letrado del Juzgado de primera instancia de la presente y su partido.

Hago saber: Que el dia diez de Junio próximo y once horas de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes:

Una casa sita en la villa de Corbera y calle de Amargura, compuesta de un piso y desvan, de unos tres metros de ancho por cinco de largo, lindante por derecha con herederos de Ramon Juliá, izquierda con calle de Amargura y espalda con calle Mayor; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Una finca rústica sita en el término de dicha villa y partida «Pillons», de cabida ocho áreas, olivos y almendros, lindante á Norte con José Olarí, Este con Miguel Gonzalez, Sud con Jaime Alvarez y Oeste con Joaquin Altadill; tasada en doscientas pesetas.

Y otra finca rústica sita en el término de Benisanet, partida «Salvaterra», de cabida treinta áreas, olivos, lindante á Norte con Ramon Altadill, Este con herederos de Tomás Alvarez, Oeste con Joaquin Alvarez, los tres vecinos de Corbera, y Sud con camino vecinal; tasada en cien pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas á Pedro Montaña y Alvarez, en méritos de causa sobre hurto, y se hace público á fin de que los que quieran tomar parte en la referida subasta acudan el expresado dia en el local indicado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Gandesa á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin Vidal.—Por su disposicion, Ramon Claveria.